



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

[j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Auto de Sustanciación**

Cali, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Corresponde al Despacho resolver acerca de la solicitud realizada por el Dr. Carlos Ignacio Paredes Moreno en representación de la señora Maribel Arango Reyes, donde se manifiesta que la citada tiene interés en postularse en el presente proceso pues convivió con el señor Luis Carlos Lozano Hernández (Q.E.P.D.) hasta su fallecimiento, por lo que solicita tenerla como heredera.

De la anterior solicitud se advierte, que lo pretendido por la señora Arango es hacerse parte en un proceso de sucesión del señor Luis Carlos Lozano Hernández, sin embargo, el presente proceso no es la liquidación sucesoral del nombrado causante, por el contrario es la liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes que sostuvo con la señora María Aleyda Salcedo, no siendo procedente vincular a la señora Arango al presente proceso, por lo tanto dicha solicitud se despachará desfavorable.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

**RESUELVE:**

NIEGUESE la solicitud realizada por el apoderado judicial de la señora Maribel Arango Reyes, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera  
Juez